



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Verbal (Servidumbre)
Demandante (s): EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
Demandado(s): CORESA S.A. E.S.P.
Radicación: 25269310300120160005900

Al despacho se encuentra el radicado de la referencia para resolver la petición formulada por el Juzgado 7º Civil del Circuito de Medellín, despacho que solicita se realice la conversión del título judicial consignado por la parte demandante en cumplimiento a lo previsto en el artículo 376 del Código General del Proceso, a fin de que haga parte del proceso de servidumbre radicado 05001 31 03 007 2020 00243 00 que cursa en ese despacho y que fuera remitido por competencia por parte de este juzgado.

En relación con lo anterior, una vez realizada la consulta respectiva en el aplicativo del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. se constató que NO existe depósito judicial alguno constituido a órdenes de este despacho por la parte demandante EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E. S. P. y a favor de la demandada COMPAÑÍA DE RESIDUOS SOLIDOS DE COLOMBIA CORESA S.A. E.S.P. Por tanto, no es procedente lo peticionado.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la conversión solicitada por el Juzgado 7º Civil del Circuito de Medellín, por las razones indicadas anteriormente.

SEGUNDO: Por Secretaría infórmese lo anterior al indicado despacho judicial y déjense las constancias respectivas en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVA**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 115 hoy 25 de noviembre de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b72806c7e25850254ccdc7bebc4032afe080605b683d0b41e92a4c8019638162**

Documento generado en 24/11/2021 11:40:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>